República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. primero de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00160-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Se toma atenta nota de la comunicación proveniente de la DIAN con la que informa las obligaciones tributarias que tiene Servicios y Soluciones Agropecuarias SAS pendientes con dicha entidad (PDF24)

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta lo comunicado por los Juzgados 1º y 33 Civil del Circuito de esta ciudad en cuanto a que tuvieron en cuenta el embargo de remanentes PDF22 y 26.

TERCERO. Negar la solicitud de levantamiento de medida cautelar efectuada por Bancolombia S.A., por cuanto no se cumple con ninguna de las previsiones contempladas en el artículo 597 del Código General. En cuanto al derecho de prenda que alude tiene sobre el rodante aquí aprehendido deberá tener en cuenta que por auto de esta misma fecha se le está citando.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.R.